ADICIÓN No. 01

CONTRATO:	**2021-021**
CONTRATANTE:	**NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
CONTRATISTA:	**CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS**
OBJETO:	**"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES, ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, VOZ Y DATOS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DE LAS OFICINAS DEL PISO 4 (COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL) DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN".**
VALOR CONTRATO:	**$ 521.147.842**
PLAZO CONTRATO:	**CINCO (5) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE PÓLIZAS; EN TODO CASO, NO PODRÁ SOBREPASAR LA VIGENCIA 2021**
ADICIÓN NO 1:	**$83.748.826**

Entre los suscritos, a saber: **JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.381.391 de Cocorná, Antioquia, en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 "Por medio de la cual adelantan unos nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción"; quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en su calidad de DIRECTOR SECCIONAL de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓNJUDICIAL MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. No. 800.165.798-9, ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio "José Félix de Restrepo" de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará LA DIRECCIÓN SECCIONAL, por una parte; y por la otra, **CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS** y quien para los efectos de este texto se denominará EL CONTRATISTA; se ha celebrado la presente ADICIÓN No. 1 al contrato 2021-021, que se especifica a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 80 de 1993 y la ley 270 de 1996 reglamentan la contratación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, de los **CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA** y de las **DIRECCIONES SECCIONALES. 2) Que LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN**, no cuenta con los medios ni el personal idóneo para el desarrollo de la actividad señalada en el

objeto, por lo que suscribió el contrato 2021-021 cuyo objeto es **"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES, ELÉCTRICAS, AIRES ACONDICIONADOS, VOZ Y DATOS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DE LAS OFICINAS DEL PISO 4 (COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL) DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO (PALACIO DE JUSTICIA DE MEDELLÍN".** 3) Que mediante RESOLUCION No. DESAJMER21-10188 del 15 de junio de 2021 se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC001-2021" al proponente CONTRUCTORA ECODISEÑO S.A identificado con NIT. 900.381.064-1.4) Que el plazo del contrato se estableció en CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas. 5) Que el valor del contrato fue por la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 521.147.842), incluidos impuestos y contribuciones de Ley, de conformidad con la oferta económica presentada y el presupuesto oficial asignado para el presente proceso. 6) Que se hace necesario adicionar el contrato, para lo cual el supervisor emitió justificación y presentó los soportes de la misma. 7) Que, a través de correo electrónico, el supervisor del contrato solicitó elaborar ADICION No 1 al contrato 2021-021, argumentando y exponiendo en los documentos de justificación entre otros que: *"El día 25 de noviembre de 2021, la empresa CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS (Contratista de obra) presentó a la empresa INGOSER SAS (Interventoría), el oficio N°CE-CSJM-44-2021, mediante el cual se presenta una solicitud de una adición al contrato N°2021-021, argumentando lo siguiente: "De acuerdo a las actividades adicionales no previstas que se requirieron para la adecuada y terminación de obra al contrato de obra en mención No.2021-021 es necesario una adición por el valor de $83´748.826. Para este contrato no se requiere prorroga, las cláusulas quedan igual y no generaran modificaciones. Anexos. BALANCE, APUS Y JUSTIFICACIÓN: El 26 de noviembre de 2021, la empresa INGOSER SAS, quien realiza la interventoría del contrato de obra N°2021-021; mediante el oficio N°RJM-C2512265-2021, otorgó su concepto favorable y recomendación a la supervisión, para realizar la aprobación de una adición al contrato N°2021-021 por un valor de $83.748.826; argumentando lo siguiente: "De acuerdo a los procesos constructivos en obra y las condiciones técnicas imprevistas surgidas en la ejecución del contrato, se considera pertinente y necesario realizar la adición al contrato N°2021-021, solicitada por la empresa CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS mediante el oficio CE-CSJM-044-2021, conociendo de antemano las condiciones presupuestales iniciales del contrato de obra, y el valor total del contrato que se presenta en el balance entregado. Se anexa al presente oficio, la justificación técnica sobre la necesidad de ejecución de las actividades no previstas, el balance del contrato debidamente revisado y firmado por la interventoría, donde se da fe sobre las cantidades, especificaciones técnicas y precios unitarios de cada uno de los ítems contractuales y actividades no previstas contenidas en el balance; donde adicionalmente, se adjunta los análisis de precios unitarios (Apu) de cada una de las actividades no previstas, con sus respectivas cotizaciones, donde la interventoría una vez revisada la documentación estampa su firma y da CONCEPTO FAVORABLE sobre el precio unitario y las cantidades estimadas para las veintiocho (28) obras extras. Se hace necesario aprobar la adición solicitada por el contratista de obra, en aras de poder dar una terminación a la obra bajo los mejores estándares de calidad y con unas condiciones que los funcionarios puedan hacer uso de las instalaciones de forma segura y confortable. Se aclara que no se requiere prórroga para el contrato de obra, ni adición ni prórroga para el contrato de interventoría". Así bien, conociendo de antemano los argumentos técnicos expresados por el contratista de obra (CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS) y la interventoría (INGOSER*

SAS), los cuales una vez revisados exhaustivamente, se consideran debidamente sustentados desde el punto de vista técnico, económico y logístico, siendo estos de recibo para la entidad; y en razón de que, las actividades no previstas son necesarias ejecutarse para obtener unas instalaciones que garanticen la funcionalidad, seguridad y confort tanto de los servidores públicos como usuarios en general; donde además, son evidentes las condiciones de imprevisibilidad que se han presentado en la ejecución del contrato N°2021-021, las cuales fueron observadas única y exclusivamente al momento de iniciar con las intervenciones en obra, siendo detectada la necesidad de ejecución por el contratista de obra y la interventoría, cuyas condiciones son totalmente ajenas a las partes; y en el entendido que, la entidad debe velar por garantizar la ejecución de la totalidad del contrato en mención; y máxime, si a la fecha de suscripción del presente escrito, el contratista de obra ha ejecutado un 99% de la totalidad del contrato. La totalidad de las actividades no previstas requeridas por el contratista de obra, no revisten mayor complejidad en su ejecución desde el punto de vista técnico y logístico, donde al contar con múltiples cuadrillas de trabajo a cargo del contratista de obra, se puede garantizar la ejecución dichas actividades dentro del plazo contractual estimado inicialmente. De acuerdo a lo expresado anteriormente, es necesario y pertinente realizar las siguientes modificaciones al contrato N°2021-021: Una adición del contrato N°2021-021, por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($83.748.826) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY. La adición propuesta se encuentra financiada mediante la ley general de presupuesto de la nación así:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2021	20021	26/11/2021	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 SSF	002	$83.748.826	$83.748.826
TOTAL							**$83.748.826**

FORMA DE PAGO:
La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, pagará el valor de la adición del contrato N°2021-021, de la siguiente manera: Se realizará el pago de la adición por el sistema de cortes de obra, previa presentación de las respectivas actas de avance de obra elaboradas por el contratista, las cuales deberán ser aprobadas por la interventoría del contrato; y hasta tanto el contratista haya presentado a la misma, las memorias de cálculo, informes mensuales de avance de obra, y las planillas al día pagadas de seguridad social, pensión, ARL y parafiscales de cada empleado que participó en la obra; y dicha interventoría los apruebe. Para la realización de dichos pagos se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación: Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II, Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales de todos los empleados que participaron en la obra. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique, Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la interventoría y el contratista respectivamente. Memorias de cálculo firmadas por la interventoría y el contratista respectivamente.

Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad. El contratista deberá actualizar las respectivas pólizas, de acuerdo a las modificaciones que sufrirá el contrato. Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, sin perjuicio de la modificación de pólizas a que haya lugar". 8) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación, artículo vigésimo octavo-modificaciones contractuales, se cumplió con dichos requerimientos y, se emitió concepto visto bueno jurídico mediante memorando DESAJMECER21-927 del día 29 de noviembre de 2021 a la Adición 1 al contrato 2021-021, por parte el grupo de contratación de la entidad, advirtiendo que conforme al artículo segundo literal h de dicho manual, este asunto debe llevarse ante la Junta de Contratación de la Dirección Seccional, quien mediante sesión ordinaria No 125 del 29 de noviembre de 2021, recomendó al director, la suscripción de la Adición No 1 al contrato 2021-021. 9) Que el Artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala -Del Contenido del Contrato Estatal: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…). 10) Que es posible modificar aspectos no esenciales del contrato, como ocurre con el plazo, el valor u obligaciones a cargo del contratista, que sean necesarios para asegurar el objeto del contrato (siempre que no muten la naturaleza de lo contratado), y con ello los fines estatales que se pretender satisfacer. 11) Que, al hacer las modificaciones solicitadas por la Supervisión del contrato (adición No. 1), su objeto no sufre modificaciones sustanciales, permaneciendo incólume 12) Que, teniendo en cuenta las previsiones y normas ya citadas, las prescripciones legales sobre la materia, la justificación en los términos manifestados por la supervisión, quien además presentó los soportes requeridos con los que se justificó de manera suficiente la realización de la adición No 1, y existiendo causa y objeto lícito, no se hallan razones legales que impidan la realización de esta la misma; con lo cual se hace jurídicamente viable la presente modificación. 14) Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes convienen adicionar el contrato 2021-021; misma que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-ADICIÓN**: Se adiciona el contrato 2021-021 por un valor de ***OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($83.748.826) MCTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY.*** *La adición propuesta se encuentra financiada mediante la ley general de presupuesto de la nación así:*

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2021	20021	26/11/2021	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 SSF	002	$83.748.826	$83.748.826
TOTAL							**$83.748.826**

CLÁUSULA SEGUNDA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás aspectos contractuales no sufren modificación alguna y seguirán regidos por las mismas cláusulas consignadas en el contrato, en lo aquí no previsto. **CLÁUSULA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Esta adición No 1 al contrato 2021-021, requiere para su perfeccionamiento y ejecución: 1) la suscripción por las partes. 2) El contratista deberá ampliar las garantías que amparan el presente contrato atendiendo al valor adicionado dentro del término de dos (02) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente documento de modificación.

JUAN CARLOS PELÁEZ SERNA
Director Ejecutivo Seccional

CONSTRUCTORA ECODISEÑO SAS
Contratista